



Dirección General de Aviación Civil
Dirección de Auditoría Interna
Seguimiento de Recomendaciones Contraloría General del Estado

dic-21

Informe Aprobado	Memorando de Solicitud	Tema del Examen	Subtemas	No.	Conclusión por subtemas	Recomendación	Dirigida a:	Cumplimiento				Observaciones	Link al sitio web de la Dirección General de Aviación Civil para buscar el Informe de auditoría aprobado
								Total	Parcial	No cumple	No aplicable		
CGAI-AI-0035-2017, del 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2015, y agendado el 10 de noviembre de 2017	CONCOMENTO MEMORANDO DGAC-AV-2018-0468-M	Examen especial al proceso precontractual, ejecución y liquidación de pólizas de seguros para los bienes de larga duración, inmuebles y servicios de la DGAC y, al cumplimiento de obligaciones de siniestros por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.	Funciones incompatibles del Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1	1	1. Deje sin efecto la Resolución 140/2011 de 16 de mayo de 2011, en relación con las Asignaciones y obligaciones desvirtuadas por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1, en las actividades descritas en los procesos de contratación, en las fases preparatoria, precontractual, ejecución y liquidación, a fin de que estas guarden relación con la estructura organizacional de la entidad. 2. Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1, efectúe lo establecido en la Resolución 140/2011 de 16 de mayo de 2011, del Director General de Aviación Civil como oficina de centralización de certificación de disponibilidad presupuestaria, pago de deducibles, inclusiones, exclusiones, menos de siniestros, y reembolso, así como al proceso precontractual y contractual de seguros. Analista que no objete las atribuciones y funciones que ejecutó, y el Director General de Aviación Civil no realice la separación de funciones incompatibles en relación al control y supervisión a las funciones del Analista, lo que ocasionó que las actividades realizadas por el servidor sean incompatibles con las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, impidiendo el cumplimiento del propósito de liquidación.	1. Deje sin efecto la Resolución 140/2011 de 16 de mayo de 2011, en relación con las Asignaciones y obligaciones desvirtuadas por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1, en las actividades descritas en los procesos de contratación, en las fases preparatoria, precontractual, ejecución y liquidación, a fin de que estas guarden relación con la estructura organizacional de la entidad. 2. Dependiendo el Coordinador General Administrativo Financiero de la Dirección Administrativa efectúe los procesos de contratación de seguros de la DGAC, a fin de disponer funciones incompatibles.	Al Director General de Aviación Civil	x				El Director General de Aviación Civil mediante Resolución DGAC-AV-2018-0123-M de 23 de junio de 2018, revocó el pago por razones de oportunidad la Resolución No. 140/2011 de 16 de mayo de 2011, a través de la cual se delegó al Analista de Seguros Aeronáuticos 3, los encargos entre otros documentos, los efectos como Coordinador de Gestión, para el pago de franquicias y deducibles así como el correspondiente porcentaje por RUSA (Rebaja de Seguro Automático suma asegurada) funciones que no guardan relación con estructura Organizacional de la Dirección General de Aviación Civil.	Link al sitio web de la Dirección General de Aviación Civil para buscar el Informe de auditoría aprobado Informe aprobado: 000-2017 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
			Bienes entregados al Ministerio de Transportes y Obras Públicas y rematados por la Entidad no se encuentran de las pólizas de seguros	2	La Dirección Administrativa no informó al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1, del suceso de vehículos afectados el 10 de julio de 2014, así como de los vehículos y mercancías perdidos entregados al MTOP, el 11 de diciembre de 2013, 9 de septiembre y 20 de octubre de 2014, para el análisis de los siniestros, y el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1, como Administrador del Contrato, de las pólizas 275071 de Vehículos y 203236 de Maquinaria y Equipo, al solicitar a la aseguradora los documentos de seguros de las pólizas del 16 de noviembre de 2014 al 15 de enero de 2015 y del 15 de enero al 10 de marzo de 2015, sin recibir el listado actualizado de vehículos y equipo y maquinaria, que tampoco lo visitó a la Dirección Administrativa, no le permitió detectar que vehículos rematados y los entregados a otra institución conlleva en las libretas de Bienes asegurados y incluir de los siniestros de las pólizas, que dio lugar a que la institución pague 7 955,63 USD por bienes entregados al MTOP y 2 007,68 USD por bienes rematados, dando un total de 9 963,31 USD, pero no se ven de propiedad de la DGAC, que pertenecieron a asegurados entre 485 y 490 días.	1. Dependiendo a los Directores Regionales 1, 1.1, DGAC y de Empresas contratadas al Director Administrativo de Bienes de la Dirección Administrativa, para la contratación de pólizas de seguros de vehículos, inmuebles y mobiliario, así como en el caso de los bienes de la DGAC, como de entrega de bienes a otras entidades públicas y solicitar a la aseguradora su exclusión.	Al Director General de Aviación Civil		x			El Director Administrativo, Encargado del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, mediante memorando MTOP-DGAC-011-15-051 del 3 de mayo de 2017, solicitó al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 que los bienes que se encuentran bajo la Administración de la DGAC y de propiedad del Ministerio de Transportes y Obras Públicas sean incluidos en las pólizas de seguros de la DGAC, con el presupuesto asignado al rubro de SSGS/ROS de la institución. Los vehículos rematados y entregados a otra institución fueron incluidos de las libretas de los bienes asegurados en el proceso de contratación RE-DGAC-AV-001-15 de 16 de marzo de 2015, póliza de vehículos 000000005	
			Extensión de vigencia de pólizas no publicadas en el Portal de Compra Pública	3	El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1 y Administrador de los Contratos, no informó al comité al área administrativa para su publicación en el Portal de Compra Pública las extensiones de vigencia de las pólizas de seguros de Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria, Fielidad, Incendio, Multirriesgo, Transporte Interno, Vehículos, Casco de Aeronave, Fielidad de Licensia, Contratos de Asesoramiento del Sur y Rousharte Seguros, emitidos no publicados en el sistema de SIGECOS, lo que ocasionó que no se transparenta el manejo y control de los seguros institucionales e incumpla los principios de transparencia y publicidad.	1. Dependiendo al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1 como Administrador de los contratos, remitir al Director Administrativo, la documentación relevante con el proceso de contratación de seguros general de la DGAC y los siniestros de vigencia para la publicación en el Portal de Compra Pública que permita el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.	Al Director General de Aviación Civil	x				Audiencia el 20 de abril de 2017, ingresó al Sistema Oficial de Contratación Pública en consulta por proceso por Registro Especial verificando la información de los siguientes procesos: RE-DGAC-000-2017 RE-DGAC-2010-006 De la revisión efectuada se encontró la documentación relevante del proceso de contratación incluyendo la publicación de las extensiones realizadas en las ofertas reales.	
			Pólizas de seguro de Equipo Electrónico, debe contenerse con información confidencial que permita la inclusión de bienes	4	El Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1, no realizó el seguimiento a la conformidad con la Dirección General de Rousharte Seguros, de la inclusión del nuevo listado de equipo electrónico, en la página principal 000000008 por 21 393 418,19 USD, así como en la extensión de vigencia, con el propósito de proporcionar los bienes institucionales, no informó al Director General de Aviación Civil que por el momento solicite a Rousharte Seguros la inclusión del nuevo listado de equipo electrónico por 42 847 046,80 USD para ser enmendado a falta de control al momento de la póliza por parte del área correspondiente, y el Director General de Aviación Civil no supervisó el control de las actividades del Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1, con el propósito de que los bienes institucionales se encuentren protegidos ante siniestros, tampoco permitió a solicitar la extensión de vigencia de la póliza no requirió libretas actualizadas de bienes a asegurar, ocasionando que el equipo electrónico del Aeropuerto General Oly Alfaro de Monté afectado por el terremoto de 16 de abril de 2015, no fuera indemnizado por Rousharte.	1. Dependiendo al Director Administrativo, que ante la contratación de las pólizas de seguros generales, lo realice con libretas actualizadas, provea la totalidad de los bienes correspondientes y efectúe el seguimiento a control para que la aseguradora envíe los cuestionarios de las pólizas en las que remite la suma asegurada de acuerdo a los libretos remitidos y condiciones generales.	Al Director General de Aviación Civil		x			El Analista de Seguros Aeronáuticos 3, mediante memorando DGAC-AV-2017-0209-M del 14 de marzo de 2017, dio a conocer al Director Administrativo, mediante oficio O-85-G-SM-31-2017 del 10 de marzo de 2017, al Director de Siniestros de la compañía de Rousharte Seguros emitido al Ingreso del Bienes del Póliza 000011 por 17 241,15 USD, correspondiente a la indemnización de las pólizas de equipo electrónico afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2015 en el aeropuerto Oly Alfaro, e informando en la DGAC, se encargó los bienes vinculados no han sido adquiridos por la DGAC, incluidos en la póliza de Equipo Electrónico.	
			Liquidación de las pólizas luego de la terminación de vigencia	5	1. A falta de liquidación de las pólizas de seguros de Equipo Electrónico, Equipo y Maquinaria, Fielidad, Incendio, Multirriesgo, Transporte Interno, Vehículos, Casco de Aeronave, Fielidad de Licensia, Contratos de Asesoramiento del Sur y Rousharte Seguros, por el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1 y Administrador de los contratos, sin dejar constancia de los períodos de vigencia, extensiones de vigencia, inclusiones, exclusiones, valores pagados y recibidos, siniestros ocurridos y pendientes de liquidación, así como los procesos en trámite para el reconocimiento de siniestros por la aseguradora, impidió conocer el estado que se encuentran las pólizas de seguros contratadas por la institución para proteger los bienes institucionales.	1. Dependiendo al Analista de Seguros Aeronáuticos 3 de la Dirección Regional 1 como Administrador de los contratos, efectúe la liquidación de las pólizas Civil luego de la terminación de vigencia, para dejar constancia de los períodos contratados, vencidos, extensiones de vigencia, inclusiones, exclusiones, valores pagados y recibidos, siniestros ocurridos y pendientes de liquidación, así como los procesos en trámite para el reconocimiento de siniestros por la aseguradora y se incluya en los pliegos y en las condiciones de las pólizas y coordinará con la Dirección Administrativa para su publicación en el Portal de Compra Pública.	Al Director General de Aviación Civil	x				El Analista de Seguros Aeronáuticos 3, efectúe la liquidación de las pólizas mediante un informe de validación indicando los períodos contratados, tiempos de vencimiento, los siniestros realizados, valores pagados, siniestros cubiertos que se encuentran publicados en el Sistema Oficial de Contratación Pública de los siguientes procesos: RE-DGAC-2010-006 RE-DGAC-2010-006	